Fecha de Elaboración: _8 DE MAYO DE 2025

Informe parcial [x] Informe Final: []

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	RAFAEL EDUARDO PÉREZ GUZMÁN
N° DE CONTRATO:	CD-SPD-1802-2025
FECHA DEL CONTRATO:	**06 de marzo de 2025**
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE NORMALIZACIÓN URBANÍSTICA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
NO. RUT/ CÉDULA:	1.143.382.359
FECHA DE INICIO:	7 de marzo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	6 de septiembre de 2025
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	**EMILIO RAFAEL BARBOZA MOLINA** Director Administrativo de Control Urbano
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	Dirección de Control Urbano

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día __7___ del mes de _ABRIL_, al día ___7___ del mes de __MAYO__ del año _2025_, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ÍTEM	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Describir y anexar soportes)**
1	ASESORAR A LA DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE NORMALIZACIÓN URBANÍSTICA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	En el periodo correspondiente entre el 7 de ABRIL de 2025 y el 7 de MAYO de 2025 no fue asignada ninguna actividad de esta obligación contractual.

2	ELABORAR LAS DIFERENTES RESPUESTAS A LAS PETICIONES Y SOLICITUDES PRESENTADAS POR CIUDADANOS, ENTES DE CONTROL, ÓRGANOS JUDICIALES Y DEMÁS INSTITUCIONES EN LO QUE CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE NORMALIZACIÓN URBANÍSTICA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	En cumplimiento de esta obligación se atendieron las siguientes solicitudes: 1- EXT-AMC-25-0037807- REQUERIMIENTO POR COMPETENCIA, se atiende mediante oficio **AMC-OFI-0044414-2025**. 2- **AMC-OFI-0044434-2025** RESPUESTA A PETICIÓN REALIZADA CON CÓDIGO DE REGISTRO EXT-AMC-25-0037807. 3- **AMC-OFI-0055381-2025**- REMISIÓN POR COMPETENCIA DE LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO EXT-AMC-25-0008822. 4- **AMC-OFI-0055390-2025,** Respuesta al oficio EXT-AMC-25-0008822. 5- **AMC-OFI-0058146-2025**, RESPUESTA A LA SOLICITUD CON CÓDIGO DE REGISTRO AMC-OFI-0047356-2025
3	ELABORAR RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, TUTELAS, ACCIONES DE CUMPLIMIENTO, ACCIONES POPULARES Y DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS SEGÚN LO SOLICITADO POR PARTE DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE NORMALIZACIÓN URBANÍSTICA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS” DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL	En cumplimiento de esta obligación se atendieron las siguientes solicitudes: 1- **AMC-OFI-0048472-2025**- SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE CAMPO DEPORTIVO DE POLICARPA. 2- **AMC-OFI-0045380-2025**- RESPUESTA A LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON CÓDIGO EXT-AMC-25-0013782. 3- **AMC-OFI-0057394-2025** RESPUESTA A LA PETICIÓN REALIZADA CON CÓDIGO DE REGISTRO AMC-OFI-0036791-2025. 4- **AMC-OFI-0057765-2025** RESPUESTA A LA SOLICITUD ALCANCE A COMUNICACIÓN OINAC NO. 200685S2025 5- **AMC-OFI-0057796-2025** RESPUESTA A LA PETICIÓN CON RADICADO 200927S2025. SOLICITUD DE LA DEFINICIÓN JURÍDICA SOBRE AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN SOBRE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DEL CONTRATO APP NO. 001 DE 2023 – AEROPUERTO RAFAEL NÚÑEZ.
4	ELABORAR PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, AUTOS, OFICIOS, MEMORANDOS Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE IMPULSO PROCESAL	En cumplimiento de esta obligación se atendieron las siguientes solicitudes:

	NECESARIOS TENDIENTES A LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE NORMALIZACIÓN URBANÍSTICA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL.	1- **AMC-OFI-0046869-2025** RESPUESTA A SOLICITUD IDENTIFICADA CON CÓDIGO DE REGISTRO EXT-AMC-25-0032698. 2- **AMC-MEM-000372-2025** Solicitud de información para brindar respuesta a la solicitud EXT-AMC-25-0032698. 3- **AMC-MEM-000387-2025** Solicitud de información para brindar respuesta a la solicitud AMC-OFI-0036791-2025 4- **AMC-OFI-0048511-2025** INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD EXT-AMC-25-0028416. 5- **AMC-OFI-0054341-2025** RESPUESTA A LA PETICIÓN REALIZADA CON CÓDIGO DE REGISTRO AMC-OFI-0037436-2025.
5	ADELANTAR ANTE JUZGADOS, ENTIDADES PRIVADAS O MUNICIPALES TODOS LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE TIPO JURÍDICO RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS LEGALMENTE ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE NORMALIZACIÓN URBANÍSTICA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	En cumplimiento de esta obligación se atendieron las siguientes solicitudes: 1- **AMC-OFI-0047454-2025** INFORME DE CUMPLIMIENTO TUTELA. 2- **AMC-OFI-0052172-2025** RESPUESTA PROPOSICIÓN No 007 PARA LA PROMOCIÓN DE LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN COMO ECOSISTEMA ESTRATÉGICO Y FUENTE DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO. 3- **AMC-OFI-0059866-2025** RESPUESTA A LA PETICIÓN REALIZADA CON CÓDIGO DE REGISTRO AMC-OFI-0032582-2025.
6	ASESORAR A LA DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LA RECEPCIÓN DE BIENES DESTINADOS AL USO PÚBLICO EN ACTUACIONES URBANÍSTICAS, RECEPCIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN Y EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES EN LA CIUDAD DENTRO DEL	En cumplimiento de esta obligación se proyectaron los siguientes oficios de respuesta y requerimientos: 1- **AMC-OFI-0043611-2025** NOTIFICACIÓN POR AVISO AMC-AUTO-002027-2024. 2- **AMC-OFI-0043647-2025** NOTIFICACIÓN PERSONAL AMC-AUTO-002027-2024. 3- **AMC-OFI-0045709-2025** ACTA DE TOMA DE POSESIÓN PARCIAL DE ZONAS DE CESIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO "PARQUE RESIDENCIAL CAMINOS DEL CERRO" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS,

	PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE NORMALIZACIÓN URBANÍSTICA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	CARRERA 17 No 18-80 SECTOR LA CHINA LOTE A. 4- **AMC-OFI-0051971-2025** SOLICITUD DE DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARATORIA DE ESPACIO PUBLICO DE LAS ZONAS DE CESIÓN DE LA URBANIZACIÓN VILLA ZULDANY Y VILLA KATHIA. 5- **AMC-OFI-0055616-2025** CONVOCATORIA A REUNIÓN DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO VILLA ZULDANY.
qu	ELABORAR ACTOS ADMINISTRATIVOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE REGISTRO DE ENAJENADORES Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE NORMALIZACIÓN URBANÍSTICA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL.	En el periodo correspondiente entre el 7 de abril de 2025 y el 7 de mayo de 2025 no fue asignada ninguna actividad de esta obligación contractual.
8	ASESORAR JURÍDICAMENTE EN EL PROCESO DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE NORMALIZACIÓN URBANÍSTICA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL.	En el periodo correspondiente entre el 7 de abril de 2025 y el 7 de mayo de 2025 no fue asignada ninguna actividad de esta obligación contractual.
9	LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ACUERDO CON SU PERFIL QUE GARANTICES LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	En cumplimiento de esta obligación se asistieron a las siguientes reuniones: **1-** El día 28 de abril se adelantó capacitación virtual con CAMACOL sobre el proceso de recepción de áreas de cesión en el Distrito de Cartagena.

		2- El día 2 de mayo se participó en la declaratoria de espacio público de Villa zuldany. **3-** El día 7 de abril se participó en reunión en la sala de Juntas de la Secretaría de Planeación sobre áreas de cesión del proyecto bicentenario.
10	MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	En cumplimiento de esta obligación se encuentra al día mi bandeja sobre aquellas peticiones cuya fecha de respuesta se cumple para el cobro de esta cuenta.

EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Supervisor del Contrato

RAFAEL PÉREZ GUZMÁN
Contratista
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MEMORANDO AMC-MEM-000372-2025

De:	Emilio Rafael Molina Barboza	Director Administrativo de Control Urbano
Para:	Sra. Arcelia Meza Badillo, Profesional Universitario;	
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 14 de abril de 2025	
Asunto:	Solicitud de información para brindar respuesta a la solicitud EXT-AMC-25-0032698.	

Cordial saludo,

En atención a la solicitud identificada con el código de registro EXT-AMC-25-0032698, por medio de la cual el peticionario solicita información sobre las áreas de cesión ubicadas en *el "Centro Comercial Las Ramblas, en la zona norte de Cartagena (Anillo Vial Km 9)"* por lo anterior este despacho la insta a informar si en la base de datos de la Dirección de Control Urbano existe información con el criterio de búsqueda requerido en la petición sobre las áreas de cesión del "*Centro Comercial Las Ramblas, en la zona norte de Cartagena (Anillo Vial Km 9)".*

Cordialmente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Rafael Pérez Guzmán

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MEMORANDO AMC-MEM-000387-2025

De:	Emilio Rafael Molina Barboza Director Administrativo de Control Urbano
Para:	Sra. Arcelia Meza Badillo, Profesional Universitario;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 21 de abril de 2025
Asunto:	Solicitud de información para brindar respuesta a la solicitud AMC-OFI-0036791-2025

Cordial saludo,

En atención a la solicitud identificada con el código de registro AMC-OFI-0036791, mediante el cual, la Dirección de apoyo logístico solicita información sobre las áreas de cesión ubicadas en la "Terminal de transporte de la ciudad de Cartagena" por lo anterior este despacho la insta a informar si en la base de datos de la Dirección de Control Urbano existe información con el criterio de búsqueda requerido en la petición sobre las áreas de cesión de la "terminal de transporte de la ciudad de Cartagena."

Cordialmente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: Rafael Perez

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 08 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0043611-2025

Señor
VÍCTOR JOSÉ ZARZA ZÚÑIGA
C.C. 1.050.966.870
REPRESENTANTE LEGAL
CONBONANZA S.A.S
NIT 900451666-4
Correo: Notificacionesfpn@gmail.com

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO AMC-AUTO-002027-2024.**

Cordial saludo,

De manera atenta, nos permitimos informarle que conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011[1], se procede a notificar por aviso del **AMC-AUTO-002027-2024** de fecha 10 de julio de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE TOMA DE POSESIÓN DE ZONAS DE CESIÓN CAMINO DEL CERRO".*

Para tal efecto, se anexa copia de la resolución No. **AMC-AUTO-002027-2024** de fecha 10 de julio de 2024, expedido por la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Se informa que contra el citado auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el correo electrónico de destino.

Lo anterior, en la medida que en fecha 1 de abril 2025, se remitió citatorio para notificación personal y la parte interesada no acudió a notificarse personalmente del acto administrativo.

- Anexo: AMC-AUTO-002027-2024 de fecha 10 de julio de 2024 que contiene seis (6) folios.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Proyectó: Rafael Pérez. Asesor Jurídico Externo-DCU

[1] *"ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 08 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0043647-2025

Señora
LOURDES ELENA ALCOCER ROSA
C.C 33.174.653
REPRESENTANTE LEGAL
AGRUPAS S.A.
NIT 806004728-5
Correo: facturacionelectronicafpn@gmail.com

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL AMC-AUTO-002027-2024.**

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestras funciones legales, la Dirección de Control Urbano dio inicio al proceso de toma de posesión de las áreas de cesión del proyecto CAMINOS DEL CERRO, a través del Auto AMC-AUTO-002027-2024, en atención a la Información que reposa en la base de datos de la Dirección de Control Urbano y en cumplimiento del Decreto 1171 del 2021,

De conformidad con lo anterior, en el artículo segundo de la parte resolutiva del Auto AMC-AUTO-002027-2024, se estableció lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO SEGUNDO**: REQUERIR al representante de la CONSTRUCTORA CONBONANZA S.A. identificada con Nit. No. 900451666-4, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en las resoluciones anteriormente enunciadas, y concurrir a la Dirección de Control Urbano a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto, para suscribir el acta de recibo de las zonas de cesión de uso público señaladas o en su defecto continuar con el presente procedimiento administrativo de toma de posesión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 1171 de 2021."*

"PARAGRAFO: Al responsable de la entrega de las zonas de cesión se le comunicará en la dirección que figura en el certificado de la cámara de comercio mediante aviso que se fijará en el proyecto "Camino del Cerro".

En ese orden de ideas, en los términos del artículo citado, este despacho lo invita a concurrir a nuestras instalaciones ubicadas en el barrio Manga, Centro Empresarial Edificio El Iman, Avenida 3 #24-79 Oficina 202, Cartagena de Indias, a más tardar dentro de los próximos 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio, con el propósito de suscribir el acta de recibo de las zonas de cesión de uso público del proyecto urbanístico "CAMINOS DEL CERRO".

Por último, esta Dirección de Control Urbano se encuentra a su disposición para atender cualquier solicitud que considere pertinente, en caso de duda o inquietud puede comunicarse al número telefónico 3013287037 o al correo electrónico controlurbano@cartagena.gov.co.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Proyectó: Rafael Pérez. Asesor Jurídica Externo-DCU

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 09 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0044414-2025

ARNALDO HIDALGO HURTADO
Inspector de Policía bayunca
inspeccionbayunca@cartagena.gov.co
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Asunto:**REQUERIMIENTO POR COMPETENCIA DE LA SOLICITUD INDENTIFICADA CON EL OFICIO EXT-AMC-25-0037807.**

Cordial saludo,

Nos dirigimos a su Despacho con nuestro acostumbrado respeto, en atención a la solicitud recibida mediante oficio EXT-AMC-25-0037807, con el fin de que se sirva suministrar respuesta de fondo a la petición radicada por la señora TANIA CORREA AGUILAR, con correo electrónico: FINCAVILLAJOSEFAMARIA@GMAIL.COM, en la cual manifiesta:

"Por medio de la presente, me permito presentar una queja ante su despacho en relación con los daños ocasionados en mi propiedad, Finca Villa Josefa Maria, ubicada en camino a las canteras, sector El bajo, en el corregimiento de Bayunca Cartagena de indias. Dichos daños han sido producto de una mala planeación, dirección técnica o negligencia de la constructora construprom, identificada con el NIT No. 901566988-9 representada legal mente por el señor ***Feyser Manuel Acosta Alcazar****, identificado con cc No 1032392110.*
Mediante la cual solicita

- *Realizar una inspección en el terreno afectado para verificar los daños.*
- *Identificar a los responsables de estas afectaciones y tomar las medidas correctivas necesarias.*
- *Aplicar las sanciones pertinentes en caso de comprobarse irregularidades.*
- *Implementar soluciones que permitan mitigar el daño causado y prevenir futuras afectaciones.*

Así las cosas, por medio de la presente y en aras de brindar una eficaz atención a la entidad, se requiere a su dependencia para que en lo de su resorte y competencia proceda a cumplir con lo solicitado por la señora TANIA CORREA AGUILAR. La respuesta de fondo a esta petición debe ser remitida al correo electrónico**:** FINCAVILLAJOSEFAMARIA@GMAIL.COM

De igual forma se exhorta para que la respuesta ofrecida se envíe a nuestras oficinas para de toda forma cumplir con el presente requerimiento. Se agradece enviar está a los siguientes puentes comunicativos: controlurbano@cartagena.gov.co, Centro Empresarial Edificio El Iman, Avenida 3 #24-79 Oficina 202, Manga, Cartagena de Indias

Por lo anterior, agradecemos su pronta gestión para atender el asunto de la referencia.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.
Proyectó: Rafael Perez - Asesora Externa – DCU
Reviso: Christian Torres – Asesor Externo DCU

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 09 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0044434-2025

TANIA CORREA AGUILAR
FINCAVILLAJOSEFAMARIA@GMAIL.COM

Asunto: **RESPUESTA A PETICIÓN REALIZADA CON CÓDIGO DE REGISTRO EXT-AMC-25-0037807.**

Cordial saludo,

En atención a la petición enunciada en el asunto, por medio de la cual solicita actuar por presuntas perturbaciones urbanísticas en el corregimiento de bayuca en la cual manifiesta lo siguiente – "*Por medio de la presente, me permito presentar una queja ante su despacho en relación con los daños ocasionados en mi propiedad, Finca Villa Josefa Maria, ubicada en camino a las canteras, sector El bajo, en el corregimiento de Bayunca Cartagena de indias. Dichos daños han sido producto de una mala planeación, dirección técnica o negligencia de la constructora construprom, identificada con el NIT No. 901566988-9 representada legal mente por el señor Feyser Manuel Acosta Alcazar, identificado con cc No 1032392110*".

Nos permitimos informarle que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, mediante oficio AMC-OFI-0044414-2025 de fecha 09 de abril de 2025, hemos trasladado por competencia su solicitud a la Inspectora de Policía de bayunca, para que dicha dependencia suministre respuesta de íntegra y de fondo a la misma.

En tal virtud y como constancia de lo anterior, adjunto remitimos el oficio de traslado con código de registro AMC-OFI-0044414-2025 señalado en el párrafo precedente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó:Rafael Perez Guzman
Revisó:Christian José Torres

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 10 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0045380-2025

Doctor:
ALFONSO NIEVES GUERRERO
Gerente de Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (EDURBE S.A)

Asunto: **RESPUESTA A LA SOLICITUD INDENTIFICADA CON CÓDIGO EXT-AMC-25-0013782.**

Cordial saludo,

Nos dirigimos a usted con nuestro acostumbrado respeto, en atención a la solicitud recibida mediante el codigo de registro **EXT-AMC-25-0013782**, por medio de la cual solicita lo siguiente:

PETICION ESPECÍFICA:

Atendiendo estas facultades y la responsabilidad de esta entidad, acudimos ante ustedes, con amparo en las normas que regulan su competencia, con el objeto de solicitar se tomen todas las medidas que sean necesarias para obtener resultados positivos y definitivos a la problemática de rellenos, tala indiscriminada de los recursos naturales a las que se están viendo diariamente sometidas las orillas de los cuerpos de agua del caño de Bazurto y Ciénaga de las Quintas y de tanta notoriedad, específicamente en el lote de terreno ubicado en el caño Bazurto sector de manga, de propiedad de EDURBE S.A. identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060-70985, que ha superado varias administraciones en un periodo superior a veinte años y que por el contrario cada día se acrecienta, en directo perjuicio de la ciudad y de la comunidad.

Solicitamos el apoyo de estas entidades distritales y entes de control a sabiendas de que son públicos conocedores de la grave situación de este sector y han demostrado su preocupación y animo por resolver este problema de invasión a los espacios públicos y

bienes fiscales, y evitar que esta situación se pueda convertir en un problema gravísimo social, ambiental y de seguridad pública.

EDURBE S.A. no cuenta con las herramientas jurídicas coercitivas para aplicar la fuerza de la autoridad e impedir el descomunal daño, por tal razón acudimos a las autoridades que legalmente y constitucionalmente cuentan con las facultades y competencias para lograr las condiciones que correspondan en el sector público.

Realizando una revisión a la petición, esta Dirección de Control Urbano observa que la misma ha sido remitida a la Inspección de Policía unidad comunera 9ª y al Establecimiento Publico Ambiental (EPA) entidades competentes para dirimir los temas de los que data la petición, por lo anterior no será necesario remitir dicha petición.

Por último, esta Dirección de Control Urbano se encuentra a su disposición para atender cualquier solicitud que considere pertinente en caso de alguna inquietud Se agradece enviar está a los siguientes puentes comunicativos: controlurbano@cartagena.gov.co, Centro Empresarial Edificio El Iman, Avenida 3 #24-79 Oficina 202, Manga, Cartagena de Indias, Provincia de Cartagena.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Rafael Perez - Asesor Externa –DCU

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 14 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0046869-2025

FRANCISCO LEGUIZAMON MARTINEZ
Email: fleguizamon17@hotmail.com
Cel. 3117484503
ANILLO VIAL KM 9 BARCELONA DE INDIAS MZ 9 LT 5

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD IDENTIFICADA CON CÓDIGO DE REGISTRO EXT-AMC-25-0032698.**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud identificada con el código de registro EXT-AMC-25-0032698, por medio del cual solicita a este despacho respuesta a los interrogantes que se citan a continuación:

1. *Responder SI o NO, si la terraza del establecimiento comercial DISTRITO BURGER BAR PLAZA LAS RAMBLAS, ubicado en el Centro Comercial Las Ramblas, local 507 se encuentra construida en el área de cesión No 1.*

2. *Responder SI o NO, si la planta de aguas residuales PTAR del Centro Comercial Las Ramblas, se encuentra construida en el área de cesión No 1. Se adjuntan fotos para una mejor ilustración.*

Una vez revisadas las preguntas que acompañan su solicitud, para brindar respuesta de fondo se requirió a través de oficio identificado con código de registro AMC-MEM-000372-2025 a la señora Arcelia Meza Badillo, Profesional Universitario de la Dirección de Control Urbano para que, realizara una búsqueda en la base de datos de esta Dirección con el criterio de búsqueda relacionado en la petición "*Centro Comercial Las Ramblas, en la zona norte de Cartagena (Anillo Vial Km 9)"*

De acuerdo con el requerimiento anterior, mediante oficio de respuesta AMC-OFI-0047180-2025 la funcionaria informa lo siguiente: "*Una vez revisado el archivo de la Dirección de Control Urbano me permito informar que, no se ubicó solicitud correspondiente a la recepción de áreas de cesión del Centro Comercial las Ramblas u otra de similar naturaleza, cuyo asunto correspondiera a las áreas de cesión de este proyecto".*

Por consiguiente, es preciso señalar que de acuerdo al criterio de búsqueda señalado por el peticionario, en la Dirección de Control Urbano no reposa acta de recibo del área de cesión del proyecto por usted señalado, de tal manera que no resulta procedente emitir la solicitada certificación.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Rafael Perez Guzman

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., abril 15, 2025

Oficio **AMC-OFI-0048472-2025**

Doctores:
Camilo Rey Sabogal
Secretario de Planeación.

Merys Castro Pereira
Director Apoyo Logístico

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE CAMPO DEPORTIVO DE POLICARPA.

Cordial saludo.

Por medio de la presente la Dirección de Control Urbano se dirige a su despacho con el respeto acostumbrado, en atención a la solicitud presentada por la Junta de Acción Comunal de Policarpa, identificada con el código EXT-AMC-25-0028416, en virtud de la cual solicitan la toma de posesión del campo deportivo de Policarpa, a lo cual, una vez revisada la plataforma denominada Mapa Interactivo de Asuntos del Suelo – MIDAS, se observa que el predio objeto del requerimiento aparece como zona verde.



Fuente: MIDAS- Secretaría de Planeación Distrital.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Ahora bien, de acuerdo con lo anterior esta Dirección solicita a la Secretaría de Planeación certificar el uso del suelo del predio identificado como Zona verde en MIDAS, a su vez, se sirva de confirmar con el área de Sistema de Información Geográfica -SIG la referencia catastral de esta zona.

Finalmente, a la Dirección de Apoyo Logístico solicitamos se sirva de certificar si el predio objeto de consulta, identificado por los solicitantes como Campo Deportivo de Policarpa pertenece al inventario de bienes del Distrito de Cartagena de Indias.

Lo anterior se requiere con urgencia para efectos de poder contestar de fondo el requerimiento EXT-AMC-25-0028416 presentado por la Junta de Acción Comunal de Policarpa.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Rafael Pérez- Abogado DCU

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 15 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0048511-2025

SEÑOR
LUIS ALBERTO VERGARA OSPINA.
PRESIDENTE JAC POLICARPA.
jacpolicarpa11@gmail.com
jacpolicarpapqr@gmail.com.

Asunto: **INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD EXT-AMC-25-0028416.**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud identificada con el código de registro EXT-AMC-25-0028416 por medio de la cual solicita la toma de posesión del Campo Deportivo de Policarpa, una vez revisado su requerimiento, la documentación aportada y la información reportada en la plataforma Mapa Interactivo de Asuntos del Suelo- MIDAS, en donde el predio figura como zona verde, mediante oficio AMC-OFI-0048472-2025, esta Dirección procedió a requerir a la Secretaría de Planeación y a la Dirección de Apoyo logístico, para que cada una en el marco de sus competencias, se sirvan de informar si el área objeto de su solicitud corresponde a espacio público, de acuerdo con el Decreto 0977 de 2001 y si corresponde a un bien que forma parte del inventario de bienes del Distrito de Cartagena.

Lo anterior se requiere para constatar la procedencia de la solicitud presentada frente a la naturaleza del predio denominado en su petición como Campo Deportivo de Policarpa.

Una vez esta Dirección reciba respuesta al oficio AMC-OFI-0048472-2025, le informará sobre la procedibilidad de su requerimiento.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Rafael Pérez.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0051971-2025

Doctora
Merys Castro Pereira
Director Apoyo Logístico
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Plaza de la Aduna
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARATORIA DE ESPACIO PUBLICO DE LAS ZONAS DE CESIÓN DE LA URBANIZACION VILLA ZULDANY Y VILLA KATHIA**

Cordial saludo.

Por medio de la presente la Dirección de Control Urbano se dirige a usted con el respeto acostumbrado en atención al envío formal de la resolución de **DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO DE LAS ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS NO 1 – 2024 DE LA URBANIZACIÓN VILLA ZULDANY I Y ETAPA II, SECTOR VILLA KATHIA**

con código de registro **AMC-OFI-0050518-2025** con el fin de que esta acta anexa al presente oficio sea diligenciada y sea nuevamente enviada a este despacho para cumplir con el trámite correspondiente.

Por último, esta Dirección de Control Urbano se encuentra a su disposición para atender cualquier solicitud que considere pertinente, en caso de duda o inquietud puede comunicarse al número telefónico 3013287037 o al correo electrónico controlurbano@cartagena.gov.co.

Como constancia de lo anterior se anexa a la presente el oficio **AMC-OFI-0050518-2025** con 20 folios con sus anexos.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaria de Planeación
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Rafael Perez Guzman

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0052172-2025

HONORABLE
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
TEL: 6648469 – 6648466- 6649721
SECGENERALCONCEJO@GMAIL.COM
INFORMESPORDEPENDENCIAS20.23@GMAIL.COM
CARTAGENA – BOLÍVAR

Asunto: **RESPUESTA PROPOSICIÓN No 007 PARA LA PROMOCIÓN DE LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN COMO ECOSISTEMA ESTRATÉGICO Y FUENTE DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.**

Cordial saludo,

De conformidad con la proposición señalada en el asunto, en virtud de la cual se exponen una serie de cuestionamientos relacionados con el proceso de protección, recuperación y gestión sostenible de la ciénaga de la virgen, a continuación, esta Dirección de Control Urbano se pronuncia de fondo respecto al segundo requerimiento de su solicitud en los siguientes términos:

> ***2. Requerir a las entidades citadas la entrega de un informe consolidado sobre las inversiones realizadas en los últimos diez (10) años en materia de protección y restauración de la Ciénaga de la Virgen, desglosando:***
>
> ○ *Montos presupuestados y ejecutados.*
> ○ *Fuentes de financiamiento utilizadas.*
> ○ *Proyectos implementados y resultados obtenidos.*
> ○ *Dificultades que han impedido el cumplimiento de metas establecidas en los planes de acción ambiental.*

Respuesta. En atención al requerimiento efectuado, a continuación, esta Dirección procede a relacionar los proyectos generados dentro de los últimos 10 años y los resultados obtenidos que permiten contribuir a la protección y restauración de la Ciénaga de la Virgen:

El plan de Desarrollo de Cartagena 2016-2019 “P*rimero la gente para una Cartagena sostenible y competitiva”* no estableció un programa cuya meta o producto se estableciera en cabeza de la Dirección de Control Urbano, lo cual permitiera contribuir a la protección y restauración de la ciénaga de la virgen.

PLAN DE DESARROLLO DE CARTAGENA 2016 -2019, PRIMERO LA GENTE PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA					
EJE ESTRATÉGICO	**LÍNEA ESTRATÉGICA**	**PROGRAMA**	**SUBPROGRAMA**	**META PRODUCTO**	**RESPONSABLE**
TERRITORIO SOSTENIBLE, ORDENADO, EQUITATIVO E INCLUYENTE	TERRITORIO ORDENADO Y PLANIFICADO.	DESARROLLO URBANO TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO DE LA DINÁMICA URBANA Y TERRITORIAL " OJOS EN LA CIUDAD"	INSTANCIA DE DECISIÓN FRENTE A VIOLACIONES DE NORMAS URBANÍSTICAS	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

				INSTANCIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS	

De conformidad con lo anterior, se observa que en el mencionado plan de desarrollo, el proyecto adscrito a la Dirección de Control Urbano, no contaba con metas o recursos destinados de forma especifica a la protección y restauración de la Ciénaga de la Virgen.

En el Plan de Desarrollo 2020-2023 *"Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena libre y resiliente",* se estipuló el programa administrando juntos el control urbano, pero no se destinaron recursos para la protección y restauración de la Ciénaga de la virgen:

PLAN DE DESARROLLO DE CARTAGENA 2020 - 2023, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE				
LÍNEA ESTRATÉGICA	**PROGRAMA**	**INDICADOR DE PRODUCTO**	**META CUATRIENIO**	**RESPONSABLE**
INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ADMINISTRANDO JUNTOS EL CONTROL URBANO	Plan de Normalización Urbanística ejecutado	Ejecutar al 100% las estrategias del Plan de Normalización Urbanística	Secretaria de Planeación - Dirección Administrativa de Control Urbano

De conformidad con lo anterior, y vistas las metas establecidas en los proyectos de inversión adscritos a la Dirección de Control Urbano desde 2016 hasta 2023, se observa no se establecieron metas ni recursos para la protección y recuperación de la Ciénaga de la Virgen.

Por lo anterior, y en atención a la labor realizada por el Distrito de Cartagena en el marco del Plan de Normalización Urbanística que se viene ejecutando desde el 2017, en la vigencia 2024 desde la Dirección de Control Urbano se evidenció que para que pueda existir normalización urbanística se deben crean los instrumentos e instituciones que la hagan posible, por esto que el plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cartagena Ciudad de Derechos",* contempla no solo el programa de fortalecimiento al Plan de Normalización Urbanística, sino que a su vez, incorpora el programa denominado *"recuperando la Gobernanza Urbanística Cartagena vuelve a brillar*", en donde se delimitan como metas las siguientes:

LÍNEA ESTRATÉGICA	**IMPULSOR DE AVANCE**	**PROGRAMA**	**META CUATRIENIO**	**RESPONSABLE**
CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE	CONTROL URBANÍSTICO Y TERRITORIAL	RECUPERANDO LA GOBERNANZA URBANÍSTICA CARTAGENA VUELVE A BRILLAR	Formular (1) política pública de legalización de asentamientos humanos y control urbano	Secretaria de Planeación - Dirección Administrativa de Control Urbano

			Formular y presentar dos (2) documentos de planeación para la de la curaduría pública y de nuevas curadurías urbanas	
			Formular un (1) estudio para dar viabilidad para la creación de nuevas curadurías urbanas	
			Conformar un (1) equipo de reacción inmediata para la reducción, intervención y control de invasiones ilegales	
		CARTAGENA AVANZA EN EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE NORMALIZACIÓN URBANÍSTICA	Certificar dos mil ochocientos (2.800) defensores urbanos barriales en normas urbanísticas	
			Especializar seis (6) sedes de inspecciones en temas urbanísticos	
			Generar (2.400) documentos normativos	

De acuerdo con esta información, en el caso del programa denominado "*RECUPERANDO LA GOBERNANZA URBANÍSTICA CARTAGENA VUELVE A BRILLAR",* la Dirección de Control Urbano, como parte de la Secretaría de Planeación Distrital tiene como objetivo en este cuatrienio, promover un crecimiento urbano ordenado y sostenible, tanto en lo urbano como en zonas rurales. Esta labor se orienta a regularizar y sanear los asentamientos humanos que han surgido de manera espontánea e irregular, estableciendo estrategias claras y acciones efectivas para garantizar una disciplina urbanística rigurosa. El objetivo es fomentar la construcción legal y asegurar el cumplimiento de las normas urbanísticas establecidas, contribuyendo así al desarrollo estructurado del Distrito.

El mencionado programa tiene como principal fin, promover la construcción legal y el saneamiento urbanístico para generar un desarrollo territorial ordenado, mediante las siguientes estrategias:

1. Formular una (1) Política Pública de Legalización de Asentamientos Humanos y del Control Urbano.
2. Formular y presentar dos (2) documentos de planeación para la implementación de la curaduría pública y de nuevas curadurías urbanas.
3. Formular un (1) estudio para dar viabilidad para la creación de nuevas curadurías urbanas.
4. Conformar un (1) equipo de reacción inmediata para la reducción, intervención y control de invasiones ilegales.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Las mencionadas estrategias impactaran no solo a la Ciénaga de la Virgen, sino a todo el Distrito de Cartagena,

DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN LA CURADURÍA PÚBLICA Y NUEVAS CURADURÍAS URBANAS FORMULADO

Guardando concordancia con la política pública de asentamientos humanos irregulares y de control urbano, se hace necesario lograr su efectividad, y para esto se debe entender la realidad socioeconómica de las personas que habitan este tipo de asentamientos, quienes deberán realizar trámites que ante una curaduría urbana, generan costos que posiblemente no podrán asumir, lo cual no permitiría lograr los objetivos, por esto se hace necesario estudiar la posibilidad de implementación de una curaduría publica social que brinde a los ciudadanos apoyo técnico, jurídico, en los trámites necesarios para la obtención de las licencias urbanísticas que a su vez permitirán la legalización de las viviendas en los barrios legalizados, así como las licencias dentro de los programas de mejoramiento del Distrito de forma gratuita.

Por lo anterior, se hace necesario la formulación de documentos de planeación que tengan como fin estudiar la posibilidad de implementar la curaduría publica y nuevas curadurías urbanas en el Distrito, desplegando dentro de estos documentos un diagnóstico, viabilidad, impactos y riesgos que permitan establecer la necesidad y viabilidad de la implementación de una curaduría publica en el Distrito de Cartagena.

ESTUDIO PARA DAR VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS CURADURÍAS URBANAS FORMULADO.

Cartagena de indias, ha incrementado su crecimiento en los últimos años, lo cual ha generado la creación de nuevas edificaciones para satisfacer la necesidad de vivienda de la nueva población; la figura del curador urbano nace en Colombia con el Decreto 992 de 1996 (derogado), donde se reglamentaba la figura del curador urbano, Actualmente la ley 1796 de 2016 dispone que para la elección de los curadores urbanos la superintendencia de notariado y registro fijara las directrices del concurso para la designación de estos y corresponderá al alcalde Distrital designar a los curadores urbanos de conformidad con los resultados obtenidos en el concurso.

En armonía a lo anterior el Parágrafo 2° del artículo 21 de la ley 1796 dispone “El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinará por acto administrativo los municipios que de acuerdo con su actividad edificadora requieren implementar la figura de curador urbano, Una vez expedido el acto administrativo, los alcaldes podrán determinar el número de curadores que requiere su municipio e iniciar el proceso de designación de conformidad con lo establecido en el presente artículo, sin que en ningún caso sean menos de dos (2).”, en este sentido atendiendo el crecimiento de nuestra ciudad en los últimos años se hace necesario estudiar la viabilidad para la creación de nuevas curadurías urbanas, que permitan una optimización y eficacia en los procesos de licenciamiento urbanísticos lo cual impactara positivamente a nuestro territorio teniendo en cuenta que al brindar a los constructores, urbanizadores y a los actores en general en todos estos trámites nuevas curadurías se podrá reducir términos y de generar descongestión en las curadurías existentes.

EQUIPO DE REACCIÓN INMEDIATA PARA REDUCCIÓN, INTERVENCIÓN Y CONTROL DE INVASIONES ILEGALES CONFORMADO.

Teniendo en cuenta los diversos procesos judiciales en que el Distrito de Cartagena es parte y donde la Dirección de Control Urbano pertenece a las mesas de seguimiento sobre la ejecución de las sentencias judiciales, como por ejemplo, dentro de la Acción Popular identificada con el radicado 13-001-33-33-008-2013-00218-00 que se surtió en el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, ha sido posible para la Dirección de Control Urbano obtener información cuantitativa que viabiliza la propuesta de implementación de un equipo de reacción inmediata para la reducción, intervención y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

control de invasiones ilegales. Esto a su vez simplificaría los procesos policivos al disminuirse o prevenirse la configuración de comportamientos contrarios a la integridad urbanística de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la ley 1801 del 2016 así como de los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público dispuestos en el artículo 140 de la mencionada ley. Todo lo anterior permite un ordenado y legal desarrollo del territorio.

Finalmente, frente a los montos presupuestados y ejecutados, en el marco del plan de desarrollo 2024-2027 nos permitimos relacionar a continuación la asignación presupuestal generada para la vigencia 2024 y 2025 para estos proyectos.

PLAN DE DESARROLLO DE CARTAGENA 2024 - 2027, CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS								
LINEA ESTRATEGICA	**IMPULSOR DE AVANCE**	**PROGRAMA**	**META CUATRENIO**	**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2024**	**TOTAL, ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2024**	**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2025**	**TOTAL, ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2025**	**RESPONSABLE**
CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE	**CONTROL URBANISTICO Y TERRITORIAL**	**RECUPERANDO LA GOBERNANZA URBANISTICA CARTAGENA VUELVE A BRILLAR**	Formular (1) politica publica de legalizacion de asentamientos humanos y control urbano	**No hubo asigación presupuesta para la vigenia 2024**	**$ 0,00**	**$ 522.000.000,00**	**$ 1.100.000.000,00**	**Secretaria de Planeación -Dirección Administrativa de Control Urbano**
			Formular y presentar dos (2) documentos de planeación para lade la curaduría pública y de nuevas curadurias urbanas			**$ 200.000.000,00**		
			Formular un (1) estudio para dar viabilidad para la creación de nuevas curadurías urbanas			**$ 378.000.000,00**		
		CARTAGENA AVANZA EN EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE NORMALIZACIÓN URBANÍSTICA	Certificar dos mil ochocientos (2.800) defensores urbanos barriales en normas urbanísticas	**$ 344.617.013,00**	**$ 2.279.470.830,00**	**$ 449.999.998,00**	**$ 1.649.999.998,00**	
			Especializar seis (6) sedes de inspecciones en temas urbanísticos	**$ 0,00**		**$ 250.000.000,00**		
			Generar (2.400) documentos normativos	**$ 1.934.853.817,00**		**$ 950.000.000,00**		

Con lo anterior, damos respuesta a su solicitud, atentos a efectuar las precisiones o aclaraciones que se requieran en el marco de nuestras competencias.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Rafael Pérez Guzmán.
Proyectó: Isaura padilla

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 28 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0054341-2025

Doctora
Merys Castro Pereira
Director Apoyo Logístico
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Plaza de la Aduna

Asunto: **RESPUESTA A LA PETICIÓN REALIZADA CON CÓDIGO DE REGISTRO AMC-OFI-0037436-2025.**

Cordial saludo.

Mediante oficio identificado con el código de registro No. AMC-OFI-0037436-2025 de 31 de marzo 2025, La Dirección de Apoyo Logístico solicitó información respecto al predio que la sociedad NEO DOMUS, SUCURSAL COLOMBIA quien actúa como representante de la EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS S.A.S quien remitió a la Dirección de Control Urbano la propuesta tendiente a la donación de un inmueble para una ampliación vial en la vereda Tierra Baja del corregimiento de La Boquilla. Dicha solicitud relata lo siguiente:

"Se hace necesario para llegar al estudio de la naturaleza jurídica del inmueble que se ofrece en Donación, es necesario que nos hagan llegar a esta oficina además del Informe Técnico que fue anexado la licencia del Proyecto y si los hay aclaración, corrección o extensión de la licencia, los Planos correspondientes que permitió ese área vial, igualmente dentro de los más importante enviar el documento que acredite la titularidad de lo que se ofrece en Donación, todo ello de manera inmediata para poder avanzar en el estudio de esas vías."

De acuerdo con esta solicitud, la Dirección de control urbano comunica que en la base de datos se encuentra solo la información radicada por el solicitante ya que por tratarse de un predio que pretende ser donado al Distrito de Cartagena se requiere un estudio y análisis jurídico que determine la procedencia de este, así como de su posterior protocolización y considerando que, estas actividades son propias de las competencias de la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección de Apoyo Logístico no se ha requerido información al peticionario.

Por lo anterior, manifestamos la disposición de la Dirección para brindar el acompañamiento técnico que sea requerido por su despacho dentro del marco de nuestras competencias, así como las observaciones o inquietudes sobre este trámite.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.
Proyectó: Rafael Perez - Asesor Externa –DCU

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., abril 29 de 2025

Oficio **AMC-OFI-0055381-2025**

Doctores:
Jefe
MILTON JOSÉ PEREIRA BLANCO
Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Directora
MERYS CASTRO PEREIRA
Dirección de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Asunto:REMISIÓN POR COMPETENCIA DE LA SOLICITUD INDENTIFICADA CON EL CÓDIGO EXT-AMC-25-0008822.

Cordial saludo.

Mediante oficio identificado con el código de registro No. EXT-AMC-25-0008822 de 2025, la señora AMIRA ESCORCIA PALMERA identificada con la CC. 23.190.697 actuando en calidad de apoderada judicial del señor CARLOS ARTURO NIETO remite a la Dirección de Control Urbano la siguiente propuesta:

1°.- ASESORÍA, en el trámite para hacer la donación gratuita al Distrito de Cartagena de Indias, de las calles y callejones que se crearon al realizar la División Material de predio de Matrícula Inmobiliaria No.-060-33408 Referencia Catastral No.-01-05-0918-0231-000, ubicado en el barrio San José de los Campanos Cra. 102 No.35-75, en la ciudad de Cartagena.

Por todo lo expuesto, en la petición y al tratarse de una donación de bienes inmuebles que requiere un estudio y análisis jurídico que determine la procedencia de esta, así como de su posterior protocolización, considerando que, estas actividades son propias de las competencias de la Oficina Asesora Jurídica, con la presente comunicación, trasladamos a su despacho esta solicitud de donación.

Adicionalmente, se anexan los soportes documentales que se han recibido por la Dirección de Control Urbano en el desarrollo de esta actuación y demás documentos allegados por el solicitante.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Por lo anterior, manifestamos la disposición de la Dirección para brindar el acompañamiento técnico que sea requerido por su despacho dentro del marco de nuestras competencias, así como las observaciones o inquietudes sobre este trámite.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Rafael Perez - Asesor Externa –DCU
*Revisó:Christian Torres-*Asesor Externa –DCU

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 29 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0055390-2025

Señora.
AMIRA ESCORCIA
Correo electrónico amiraescorcia2@hotmail.com

Asunto: **Respuesta al oficio EXT-AMC-25-0008822**

Cordial saludo

En atención a la petición enunciada en el asunto, por medio de la cual solicita: *"ASESORÍA, en el trámite para hacer la donación gratuita al Distrito de Cartagena de Indias, de las calles y callejones que se crearon al realizar la División Material de predio de Matrícula Inmobiliaria No.-060-33408 Referencia Catastral No.-01-05-0918-0231-000, ubicado en el barrio San José de los Campanos Cra. 102 No.35-75, en la ciudad de Cartagena."* nos permitimos informarle que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, mediante oficio **AMC-OFI-0055381-2025** de fecha 29 de abril de 2025, hemos trasladado por competencia su solicitud a la Dirección de Apoyo Logístico y Oficina Asesora Jurídica, para que dicha dependencia suministre respuesta íntegra y de fondo a la misma.

En tal virtud y como constancia de lo anterior, adjunto remitimos el oficio de traslado con código de registro **AMC-OFI-0055381-2025** señalado en el párrafo precedente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Rafael Perez - Asesor Externa –DCU
Reviso: Christian Torres – Asesor Externo DCU

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., abril 30 de 2025

Oficio **AMC-OFI-0055616-2025**

Doctores:
Directora
MERYS CASTRO PEREIRA
Dirección de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Presidenta de la JAC
JULIET CORTINA
Correo electrónico: yuliethcortina8@gmail.com

Director de instituto comunal
GEVERSON ORTIZ SOTO.
Correo electrónico idaccc@cartagena.gov.co

Asunto: CONVOCATORIA A REUNIÓN DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO VILLA ZULDANY.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la Resolución de declaratoria de espacio público de las áreas de cesión de villa zuldany realizada por la Dirección de Control Urbano y la Dirección de Apoyo Logístico, este despacho lo invita a una mesa de socialización de la declaratoria de espacio público que se realizará el día 02 del mes de mayo del año 2025 a las 10:00 am en el bohío del parque infantil de la urbanización villa zuldany.

Por último, esta Dirección de Control Urbano se encuentra a su disposición para atender cualquier solicitud que considere pertinente, en caso de alguna inquietud puede comunicarse al número telefónico 3045814109, agradecemos confirmar su participación a través del número telefónico suministrado.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó:Rafael perez

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 05 de mayo de 2025

Oficio AMC-OFI-0057394-2025

Directora
MERYS CASTRO PEREIRA
Dirección de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Asunto: **RESPUESTA A LA PETICIÓN REALIZADA CON CÓDIGO DE REGISTRO AMC-OFI-0036791-2025.**

Cordial saludo,

Mediante oficio identificado con el código de registro No. AMC-OFI-0036791-2025 de 2 de abril 2025, la Dirección de Apoyo Logístico solicito información respecto a:

"Las vías vehiculares peatonales de la terminal de transporte, esta dirección luego de consultar el expediente contentivo de la terminal de transportes de Cartagena se encontró que la copropiedad en antes mencionada, mediante escritura pública no. 1118 de febrero 28 de 1994, se comprometió en entregar en cesión las áreas arriba descritas.

De lo anterior, se solicita de manera respetuosa nos indiquen si las vías vehiculares, fueron entregadas en cesión por parte de la copropiedad terminal de transporte de Cartagena, para lo cual se anexa el oficio AMC-OFI-0020596-2025N y su anexo"

Una vez revisada la solicitud, para brindar respuesta de fondo se requirió a través de oficio identificado con código de registro AMC-MEM-000387-2025 a la señora Arcelia Meza Badillo, Profesional Universitario de la Dirección de Control Urbano para que, realizara una búsqueda en la base de datos de esta Dirección con el criterio de búsqueda relacionado en la petición "Áreas de cesión de la terminal de transporte de Cartagena"

De acuerdo con el requerimiento anterior, mediante oficio de respuesta AMC-OFI-0054154-2025 la funcionaria informa lo siguiente: "*Una vez revisado el archivo de la Dirección de Control Urbano me permito informar que, no se ubicó solicitud correspondiente a la recepción de áreas de cesión de la Terminal de Transporte de la ciudad de Cartagena u otra de similar naturaleza, cuyo asunto correspondiera a las áreas de cesión de este proyecto*."

Por consiguiente, es preciso determinar que, de acuerdo al criterio de búsqueda señalado por su despacho, en la Dirección de Control Urbano no reposa acta de recibo del área de cesión del proyecto indicado en su requerimiento, de tal manera que para esta Dirección resulta necesario que se aporte la documentación relacionada en el Artículo 3 del Decreto No.1171 del 26 de octubre 2021.

> ***Artículo 3°.- Documentos comunes al procedimiento para el trámite de titulación, recepción e incorporación de zonas de cesión.*** *Para el inicio del trámite de titulación,recepción e incorporación de zonas de cesión, el interesado junto con la solicitud de recibo, deberá radicar en medio físico y digital en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Mayor de Cartagena con destino a la Dirección de Control Urbano de la Secretaria de Planeación Distrital, la siguiente documentación:*
>
> ***3.1.*** *Copia de la licencia urbanística del proyecto, con sus prórrogas, modificaciones y/o revalidaciones, en el evento que las haya.*
>
> ***3.2.*** *Copia del proyecto urbanístico aprobado por el curador urbano, cuando éste no loshubiere remitido en el término señalado en el inciso último del artículo 2º de este Acto Administrativo.*
>
> ***3.3.*** *Copia de la escritura pública de constitución de la urbanización y/o parcelación.*
>
> ***3.4.*** *Certificado (s) de libertad y tradición de la (s) zona (s) de cesión, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con fecha de expedición no mayor a treinta*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

(30) días.

3.5. *Planos georreferenciados en medio físico y digital bajo los parámetros del sistema de referencia espacial para el territorio colombiano, actualmente Magna-Sirgas coordenadas cartesianas locales, en formato dxf, dwg, shape y pdf que permita la localización e identificación precisa de los elementos geográficos y su respectiva proyección. Adicionalmente, las zonas de cesión obligatoria deberán estar debidamente amojonadas y descritas en el cuadro de mojones del plano aprobado con sus respectivas áreas, y entregado en archivo de hoja de cálculo, debidamente digitados.*

3.6. *Levantamiento topográfico georreferenciado bajo los parámetros del sistema de referencia espacial para el territorio colombiano, actualmente Magna-Sirgas coordenadas cartesianas locales, en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o ante la autoridad encargada del manejo catastral del Distrito, donde se identifiquen, localicen y amojonen la (s) zona (s) de cesión a entregar.*

3.7. *Si el solicitante es persona natural, fotocopia del documento de identificación.*

3.8. *Si el solicitante es persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal mediante el documento legal idóneo, cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de radicación y autorización del órgano respectivo* ***sí sus estatutos así lo requieren. Así mismo, fotocopia del documento de identificación*** *del representante legal.*

3.9. *Poder especial debidamente otorgado ante notario o juez de la República, cuandose actúe mediante apoderado o mandatario, y donde se faculte de manera expresa para adelantar el trámite de recepción y suscripción del acta de entrega de la(s) zona (s) de cesión a favor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

De igual forma esta Dirección de Control Urbano adelantara las acciones a las que haya lugar dentro del proceso de la referencia, Por lo anterior, esta Dirección de Control Urbano se encuentra a su disposición para atender cualquier solicitud que considere pertinente.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.
Proyectó: Rafael Perez - Asesor Externa –DCU

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 05 de mayo de 2025

Oficio AMC-OFI-0057765-2025

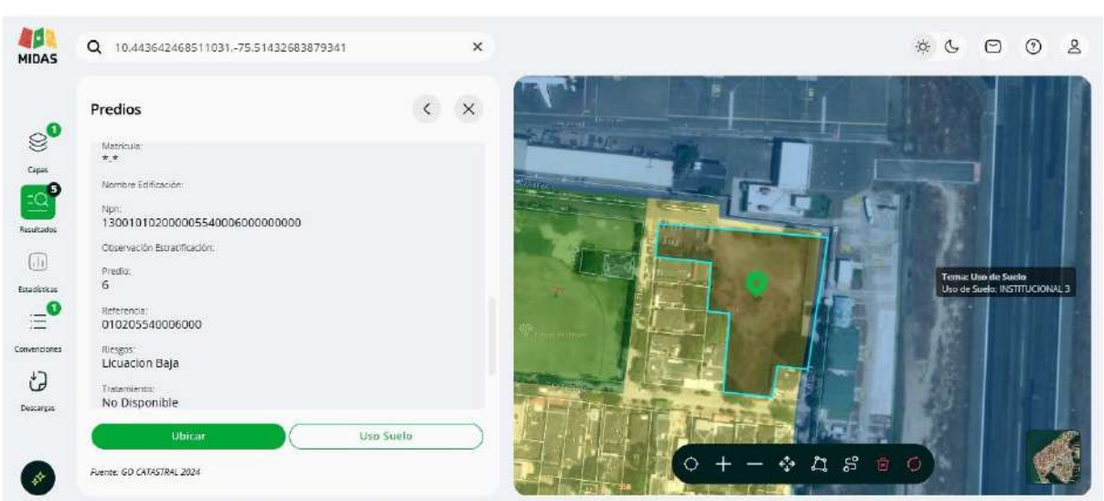
SEÑOR
CARLOS ALBERTO CUARTAS QUICENO
REPRESENTANTE LEGAL
OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA SAS – OINAC
correro: Radicacion.correspondencia@oinac.com.co

Asunto: **Respuesta a la solicitud Alcance a comunicación OINAC No. 200685S2025.**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud identificada con el código de registro EXT-AMC-25-0050981 en virtud de la cual se pronuncia respecto a la suspensión de actividades preliminares, específicamente el cerramiento de los predios de propiedad de la Aeronáutica Civil por considerar que "*no se cuentan con los permisos y licencias de cerramiento y construcción, donde informa que no se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para: a. La construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, remodelación, reforzamiento, demolición y cerramiento de aeropuertos nacionales e internacionales y sus instalaciones, tales como torres de control, hangares, talleres, terminales, plataformas, pistas y calles de rodaje, radio ayudas y demás edificaciones transitorias y permanentes, cuya autorización corresponda exclusivamente a la Aeronáutica Civil, de acuerdo con el Decreto-Ley 2724 de 1993 o las normas que lo adicionen, modifique o sustituya"*, este despacho se pronuncia sobre su requerimiento en los siguientes términos:

Revisada la plataforma denominada Mapa Interactivo de Asuntos del Suelo -MIDAS, es posible evidenciar que el predio con Referencia Catastral No 010205540006000, y sobre el cual se adelantó la actividad de cerramiento que fue objeto de suspensión, el Decreto 0977 de 2001 prevé que su uso de suelo corresponde a Residencial tipo D, siendo reconocidos para los predios de propiedad del aeropuerto, la condición de Institucional 3 tal como se observa en la siguiente imagen:



Fuente: Midas- 2025 Secretaría de Planeación Distrital.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

De acuerdo con lo anterior, no es posible determinar que dicho predio pertenece a la Aeronáutica Civil, para lo cual deberá aportar el certificado de tradición y libertad, y escritura pública del predio identificado con la referencia catastral No 010205540006000, es importante aclarar que en los anexos aportados no fue posible individualizar el certificado de tradición y libertad para este predio, dado que muchos de estos certificados no individualizan la referencia catastral del predio al que corresponden.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Rafael Perez - Asesor Externa DCU

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 05 de mayo de 2025

Oficio AMC-OFI-0057796-2025

SEÑOR
CARLOS ALBERTO CUARTAS QUICENO
REPRESENTANTE LEGAL
OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA SAS – OINAC
Correo: radicacion.correspondencia@oinac.com.co

Asunto: RESPUESTA A LA PETICIÓN CON RADICADO 200927S2025. SOLICITUD DE LA DEFINICIÓN JURÍDICA SOBRE AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN SOBRE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DEL CONTRATO APP NO. 001 DE 2023 – AEROPUERTO RAFAEL NÚÑEZ.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud identificada con el radicado EXT-AMC-25-0048328 por medio del cual solicita "*Que la entidad municipal determine el procedimiento de ocupación permanente, de conformidad al decreto 1077 de 2015, sobre el espacio público inmerso en la zona de intervención del proyecto de referencia y que se describe a continuación: - - - Carrera 3 entre calle 71 y calle 73. Calle 73 entre carrera 2 y 3. Calle 72 entre carrera 2 y 3. (parcialmente)"* una vez revisada su petición, este despacho se pronuncia en los siguientes términos:

Sea lo primero precisar la definición del espacio público de la Ley 1801 de 2016, que dispone:

"*ARTÍCULO 139. Definición del espacio público.* *Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.*

Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.
(…)
PARÁGRAFO 2. *Para efectos de este Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques,* ***caminos o vías públicas*** *y las aguas que corren".*

Respecto de los bienes de uso público, el artículo 674 del código civil, ley 84 de 1873, los define así:

"*ARTÍCULO 674.BIENES PÚBLICOS Y DE USO PUBLICO. Se llaman bienes de la unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Si adema su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la unión de uso público o bienes públicos del territorio. Los bienes de la unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la unión o bienes fiscales"

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-183 de 2003, respecto de los bienes de uso público, ha expresado:

(…)

"Ahora, los bienes de uso publico propiamente dicho, que pueden ser por naturaleza o por destino jurídico, se caracterizan por pertenecer al Estado a otros entes estatales, ***estar destinados al uso común de todos los habitantes, y por encontrarse fuera del comercio, ser imprescriptibles e inembargables****. Están definidos en la ley como aquellos que "****su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos****, se llaman bienes de la unión o de uso público o bienes públicos del territorio*" (Art 674 C.C) (Subrayado y negrilla fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior los bienes de uso publico pertenecen al Estado, ahora bien, tratándose de los bienes de uso público, los municipios o distritos son los administradores del espacio público, en tanto es función del Estado, como lo determina el artículo 2.2.3.1.1 del Decreto 1077 de 2015, *"velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.*"

Los artículos 2.2.3.4.2 y 2.2.3.3.3 ibidem, establece que los municipios o distritos podrán crear de acuerdo a su organización legal, entidades responsables de la administración, desarrollo, manteamiento y apoyo financiero del espacio público, y además contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Respecto a las modificaciones, ocupaciones e intervenciones del espacio público sin permiso, el artículo 2.2.3.3.8 del Decreto 1077 de 2015, señala:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.8 Ocupación de bienes de uso público. *La ocupación en forma permanente de los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, el encerramiento sin la debida autorización de las autoridades municipales o distrital,* ***la realización de intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contraviniéndola y la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones dará lugar a la imposición de las sanciones urbanísticas*** *que señala el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 810 de 2003".* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Para intervenir bienes de uso publico incluidos en el espacio público de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente, se requiere de la obtención de la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público, en cualquiera de sus modalidades. La norma señalada establece:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 ***Licencia de intervención y ocupación del espacio público*****.** Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuáles se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo.
PARÁGRAFO 2. Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
PARÁGRAFO 3. La intervención de los elementos arquitectónicos o naturales de los bienes de propiedad privada que hagan parte del espacio público del municipio o distrito, tales como: cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos o antejardines, no requieren de la obtención de licencia de intervención y ocupación del espacio público. No obstante, deben contar con la licencia de construcción correspondiente en los casos en que esta sea requerida, de conformidad con las normas municipales o distritales aplicables para el efecto.
PARÁGRAFO 4. Para efectos de lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 2 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, sólo se permitirá el cerramiento de aquellas zonas de uso público, cómo parques y áreas verdes, distintas de las resultantes de los procesos de urbanización, parcelación o legalización urbanística".

Ahora bien, por otro lado, el artículo 2.2.6.1.1.14 de la norma ibidem, establece los derechos que se adquieren sobre el espacio público con esta licencia:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.14 ***Derechos sobre el espacio público***. Las licencias de intervención y ocupación del espacio público **sólo confieren a sus titulares el derecho sobre la ocupación o intervención** sobre bienes de uso público. A partir de la expedición de la licencia, la autoridad competente podrá revocarla en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
(Negrilla y subrayado fuera del texto original)

De acuerdo con lo anterior, las intervenciones que se adelanten en el espacio público deben contar con la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público expedida por la autoridad municipal o distrital competente, salvo en el caso de las excepciones relacionadas en el parágrafo 2 y 3. Teniendo en cuenta lo informado, el Decreto 1077 de 2015 establece en cabeza de la Secretaría de Planeación la competencia para expedir o pronunciarse respecto a este tipo de licencia, por lo cual usted deberá radicar su solicitud frente a la pertinencia de esta licencia para el proyecto que adelanta ante esta autoridad competente aclarando que, en los términos del artículo **2.2.6.1.1.14** sobre el espacio público no se adquiere titularidad, sino solo el derecho de ocupación o intervención de carácter temporal, es por ello que, el término usado en su solicitud respecto a ocupación permanente del espacio público va en contravía de los preceptos legales y constitucionales establecidos respecto a la naturaleza y condición del espacio público.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Rafael Perez - Asesor Externa DCU

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 05 de mayo de 2025

Oficio AMC-OFI-0058146-2025

Doctor
MILTON JOSE PEREIRA BLANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Asunto: **RESPUESTA A LA SOLICITUD CON CÓDIGO DE REGISTRO AMC-OFI-0047356-2025.**

Cordial saludo,

Mediante oficio identificado con el código de registro No. AMC-OFI-0047356-2025 dirigido a esta Dirección de Control Urbano solicitando: "*Al Director Administrativo de Control Urbano, para que, conforme a sus competencias, verifique si el área de los predios identificados con FMI 060-350358 - 060-299976 corresponde a áreas de cesión que deban ser entregadas al Distrito conforme a las licencias vigentes. Adicionalmente, se solicita que se remita a esta Oficina los anexos documentales y planimétricos físicos enunciados en el AMC-OFI-0185142-2024 y el EXT-AMC-24-0166403*".

De acuerdo con esta solicitud, la Dirección de control urbano informa que las áreas de cesión relacionadas y aprobadas en la Resolución N°0387 de 01 de noviembre de 2003 son las siguientes: áreas de cesión tipo A con un área de 173.094.77M2, área de cesión tipo B con un área de 139.675.56M2 y cesión tipo III con un área de 207.117,24M2, con base en lo anterior, esta Dirección de Control Urbano manifiesta que el área objeto de la solicitud se relaciona en el plano de la Resolución N°0387 de 01 de noviembre de 2003 como un área de reserva vial.

Adicionalmente, se anexan los soportes documentales que se han recibido por la Dirección de Control Urbano en el desarrollo de esta actuación y demás documentos solicitados.

Por lo anterior, manifestamos la disposición de la Dirección para brindar el acompañamiento técnico que sea requerido por su despacho dentro del marco de nuestras competencias.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Rafael Perez - Asesor Externa –DCU

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 07 de mayo de 2025

Oficio AMC-OFI-0059866-2025

Director
JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Asunto: **RESPUESTA A LA PETICIÓN REALIZADA CON CÓDIGO DE REGISTRO AMC-OFI-0032582-2025.**

Cordial saludo,

Mediante oficio identificado con el código de registro No. AMC-OFI-0032582-2025 de 20 de marzo de 2025, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT solicito información respecto a:

“Las vías vehiculares peatonales de la terminal de transporte por consiguiente se oficiará a la gerencia de Control Urbano del distrito para verificar si dichas áreas fueron o no cedidas en la época de la protocolización del acto.

Por lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta la respuesta de la Dirección de Apoyo Logístico, agradecemos verificar dentro de sus archivos si se realizó lo pertinente relacionado con la cesión de las vías vehiculares y peatonales de la Terminal de Transporte de Cartagena al Distrito”.

Una vez revisada la solicitud, para brindar respuesta de fondo se requirió a través de oficio identificado con código de registro AMC-MEM-000387-2025 a la señora Arcelia Meza Badillo, Profesional Universitario de la Dirección de Control Urbano para que, realizara una búsqueda en la base de datos de esta Dirección con el criterio de búsqueda relacionado en la petición “Áreas de cesión de la terminal de transporte de Cartagena”

De acuerdo con el requerimiento anterior, mediante oficio de respuesta AMC-OFI-0054154-2025 la funcionaria informa lo siguiente: “*Una vez revisado el archivo de la Dirección de Control Urbano me permito informar que, no se ubicó solicitud correspondiente a la recepción de áreas de cesión de la Terminal de Transporte de la ciudad de Cartagena u otra de similar naturaleza, cuyo asunto correspondiera a las áreas de cesión de este proyecto*.”

Por consiguiente, es preciso determinar que, de acuerdo al criterio de búsqueda señalado por su despacho, en la Dirección de Control Urbano no reposa acta de recibo del área de cesión del proyecto indicado en su requerimiento, de tal manera que para esta Dirección resulta necesario que se aporte la documentación relacionada en el Artículo 3 del Decreto No.1171 del 26 de octubre 2021.

> ***Artículo 3°.- Documentos comunes al procedimiento para el trámite de titulación, recepción e incorporación de zonas de cesión.*** *Para el inicio del trámite de titulación, recepción e incorporación de zonas de cesión, el interesado junto con la solicitud de recibo, deberá radicar en medio físico y digital en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Mayor de Cartagena con destino a la Dirección de Control Urbano de la Secretaria de Planeación Distrital, la siguiente documentación:*
>
> ***3.1.*** *Copia de la licencia urbanística del proyecto, con sus prórrogas, modificaciones y/o revalidaciones, en el evento que las haya.*
>
> ***3.2.*** *Copia del proyecto urbanístico aprobado por el curador urbano, cuando éste no los hubiere remitido en el término señalado en el inciso último del artículo 2º de este Acto Administrativo.*
>
> ***3.3.*** *Copia de la escritura pública de constitución de la urbanización y/o parcelación.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.4. *Certificado (s) de libertad y tradición de la (s) zona (s) de cesión, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.*

3.5. *Planos georreferenciados en medio físico y digital bajo los parámetros del sistema de referencia espacial para el territorio colombiano, actualmente Magna-Sirgas coordenadas cartesianas locales, en formato dxf, dwg, shape y pdf que permita la localización e identificación precisa de los elementos geográficos y su respectiva proyección. Adicionalmente, las zonas de cesión obligatoria deberán estar debidamente amojonadas y descritas en el cuadro de mojones del plano aprobado con sus respectivas áreas, y entregado en archivo de hoja de cálculo, debidamente digitados.*

3.6. *Levantamiento topográfico georreferenciado bajo los parámetros del sistema de referencia espacial para el territorio colombiano, actualmente Magna-Sirgas coordenadas cartesianas locales, en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o ante la autoridad encargada del manejo catastral del Distrito, donde se identifiquen, localicen y amojonen la (s) zona (s) de cesión a entregar.*

3.7. *Si el solicitante es persona natural, fotocopia del documento de identificación.*

3.8. *Si el solicitante es persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal mediante el documento legal idóneo, cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de radicación y autorización del órgano respectivo* ***sí sus estatutos así lo requieren. Así mismo, fotocopia del documento de identificación*** *del representante legal.*

3.9. *Poder especial debidamente otorgado ante notario o juez de la República, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, y donde se faculte de manera expresa para adelantar el trámite de recepción y suscripción del acta de entrega de la(s) zona (s) de cesión a favor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

De igual forma esta Dirección de Control Urbano adelantara las acciones a las que haya lugar dentro del proceso de la referencia, Por lo anterior, esta Dirección de Control Urbano se encuentra a su disposición para atender cualquier solicitud que considere pertinente.

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.
Proyectó: Rafael Perez - Asesor Externa –DCU

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 14 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0047454-2025

Doctor
NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
JUZGADO CUARTO PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA
Correo Electrónico: j04lpccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

ASUNTO	**INFORME DE CUMPLIMIENTO**
ACCIONANTE	**FRANCISCO LEGUIZAMÓN MARTÍNEZ**
ACCIONADO	**ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS – DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO**
TRÁMITE	**ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA**
RADICACION	**130014105004-2025-10176-00**
JUZGADO	**JUZGADO CUARTO PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA**

EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA, actuando en calidad de **DIRECTOR DE CONTROL URBANO** de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**, lo cual acredito con el Decreto de nombramiento No. 0015 de fecha 4 de enero de 2024 y acta de posesión que se adjuntan al presente memorial, con el debido respeto y dentro de la oportunidad señalada en el auto admisorio de fecha 01 de abril de 2025 de la acción de tutela de la referencia, por medio del presente escrito, me permito rendir informe que sirva como insumo para la defensa de la Alcaldía Mayor de Cartagena, dentro del trámite de la presente acción de tutela en los siguientes términos:

I. **ANTECEDENTES**.

La parte accionante, señor FRANCISCO LEGUIZAMÓN MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.611.041, interpone la presente tutela, requiriendo la protección de su DERECHO FUNDAMENTAL de PETICIÓN al considerar que, no ha sido atendida de forma oportuna la solicitud dirigida a la ALCADÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO.

La presente acción de tutela está fundamentada en los siguientes hechos:

> *"(…) PRIMERO: Yo FRANCISCO LEGUIZAMÓN MARTÍNEZ, mediante petición radicada en la página web de la accionada, el día 17 de MARZO de 2025 solicité:*
> *1.Responder SI o NO, si la terraza del establecimiento comercial DISTRITO BURGER BAR PLAZA LAS RAMBLAS, ubicado en el Centro Comercial Las Ramblas, local 507 se encuentra construida en el área de cesión No 1.*
> *2.Responder SI o NO, si la planta de aguas residuales PTAR del Centro Comercial Las Ramblas, se encuentra construida en el área de cesión No 1. Se adjuntan fotos para una mejor ilustración.*
> *SEGUNDO: No obstante, a ello, vencido el plazo establecido en la Constitución, otras normas concordantes y afines, el ente no ha contestado a la petición.*

PETICIÓN

1. *PRIMERO: Se declare que la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, ha vulnerado mi derecho fundamental de petición.*
2. *SEGUNDO: En consecuencia, suplico a su honorable despacho, TUTELAR el Derecho de Petición en mi favor, por lo cual solicito que se ordene a la entidad accionada, que en un término de cuarenta y ocho (48) horas, entregarme la respuesta concreta, oportuna y satisfactoriamente ajustada a derecho.*
3. *TERCERO: Que se comunique de la decisión judicial adoptada por su honorable*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

despacho a la entidad accionada.

II. PRONUNICAMIENTO SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS EN LA ACCIÓN DE TUTELA.

Es importante resaltar que la facultad con la que cuentan los particulares para presentar peticiones respetuosas fue considerada por el constituyente como un derecho con carácter fundamental, el cual merece especial atención por parte de las autoridades que se encuentran en la responsabilidad de dar respuestas oportunas a las peticiones que conozca por los particulares. De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, el propósito de la acción de tutela es la protección efectiva de derechos fundamentales que se puedan llegar a ver vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad.

En atención a los hechos expuestos en el escrito de la tutela y dentro de las acciones adelantadas por la Dirección de Control Urbano, es importante precisar que, sobre el asunto objeto de la presente acción constitucional ha operado el fenómeno de la carencia actual de objeto por hecho superado.

Lo anterior teniendo en cuenta que, mediante oficio AMC-OFI-0046869-2025 de fecha 14 de abril de 2025, notificado al correo electrónico mailto:fleguizamon17@hotmail.com aportado por el accionante, la Dirección de Control Urbano emitió respuesta a la petición identificada con código de registro EXT-AMC-25-0032698 de fecha 17 de marzo de 2025.

En virtud de las acciones adelantadas por esta Dirección de Control Urbano, es importante señalar que se dio respuesta de fondo a la petición mencionada en la acción de tutela por el accionante FRANCISCO LEGUIZAMÓN MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.611.041 de Cartagena.

Por tanto, de acuerdo con estos antecedentes y ante la respuesta brindada, es claro que, los hechos que surgieron como causas de la vulneración del derecho fundamental de petición a la fecha no existen, desligando a la entidad de cualquier tipo de amenaza o transgresión del derecho fundamental que se pretende proteger.

Para el caso particular, tal como se ha demostrado en los argumentos expuestos en el informe y los soportes documentales que se anexan, durante el trámite de la presente acción de tutela, la entidad se pronunció sobre la solicitud presentada por la accionante, superando los motivos que dieron lugar a la interposición de esta.

En virtud de lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia T-038 de 2019, señaló lo siguiente:

> *(…) La Corte entiende por hecho superado cuando durante el trámite de la acción de tutela o de su revisión en esta Corte, sobreviene la ocurrencia de hechos que demuestren que la vulneración de los derechos fundamentales, en principio informado a través de la instauración de la acción de tutela, ha dejado de ocurrir. En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional ha enumerado algunos requisitos que se deben examinar en cada caso concreto, con el fin de confirmar si efectivamente se está frente a la existencia de un hecho superado, a saber: 1. Que con anterioridad a la interposición de la acción exista un hecho o se carezca de una determinada prestación que viole o amenace violar un derecho fundamental del accionante o de aquél en cuyo favor se actúa. 2. Que durante el trámite de la acción de tutela el hecho que dio origen a la acción que generó la vulneración o amenaza haya cesado. 3. Si lo que se pretende por medio de la acción de tutela es el suministro de una prestación y, dentro del trámite de dicha acción se satisface ésta, también se puede considerar que existe un hecho superado. (…)"*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Por otro lado, la misma Corte Constitucional en Sentencia T-444 de 2018, ha indicado lo siguiente:

> *"(…) La acción de tutela pierde toda razón de ser como mecanismo más apropiado y expedito de protección judicial, cuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada. En ese caso la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso concreto resultaría a todas luces inocua, y por consiguiente contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción. (…)"*

En resumen, es claro señalar que en el presente asunto hay lugar a la declaratoria de carencia actual del objeto por hecho superado, teniendo en cuenta que la Dirección de Control Urbano no ha vulnerado el derecho fundamental de petición del accionante, en la medida que otorgo respuesta a la solicitud que dio inició a esta acción de tutela.

La decisión del juez de tutela carece de objeto cuando, en el momento de proferirla, éste encuentra que la situación expuesta en la demanda, que había dado lugar a que el supuesto afectado intentara la acción, se ha modificado sustancialmente, de tal manera que ha desaparecido el peligro o perjuicio a los derechos fundamentales cuya protección se invoca.

III. PETICIÓN

Por las razones antes expuestas, con el debido respeto se solicita al Honorable juzgado cuarto pequeñas causas laborales de Cartagena, declarar la improcedencia de la presente acción de tutela y desvincular a la Dirección de Control Urbano del presente proceso ante la inexistencia de la vulneración del derecho fundamental alegado por el accionante.

IV. ANEXOS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

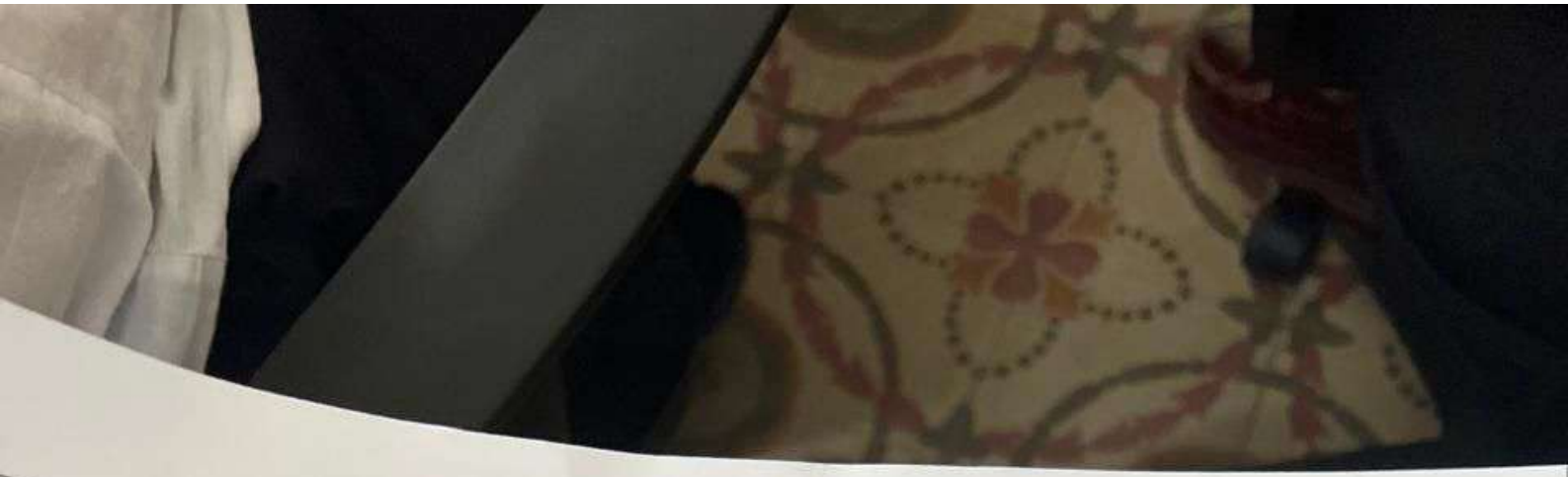
1. Decreto de nombramiento No. 0015 de fecha 4 de enero de 2024 y acta de posesión.
2. EXT-AMC-25-0032698de fecha 17 de marzo de 2025.
3. AMC-OFI-0046869-2025 de fecha 14 de abril de 2025.
4. Comprobante de envió del oficio de respuesta AMC-OFI-0046869-2025 de fecha 14 de abril de 2025.

En estos términos se rinde el informe solicitado

Atentamente,

Emilio Rafael Molina Barboza
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Proyectó: Rafael Pérez


Dirección de
Control Urbano



ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

PROCESO / SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES

REGISTRO DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL

Codigo: GDOGC01-F002
Version: 2.0
Fecha: 04/03/2024
Pagina: 1 de 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Secretaria de Planeación Distrital

LUGAR: Sala de juntas Secretaria Planeación

TEMA/EVENTO: Reunión fundación Santo domingo - Cartela Bicentenario

FECHA: 7/04/2025 HORA:

No.	NOMBRE	GENERO	ETNIA	CEDULA	PERSONA CON DISCAPACIDAD	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Camilo A. Juarez Reyes	M		1010991449		Secretaria Planeación	Apoyo Externo	3108554570	camilojuarezreyes@gmail.com	
2	Jose D. Olivares M.	M		1093216930		FISD	Coord. Plane	3015504102	dolivares@fundacion	
3	6to. Henry G.	M		52192330		Secretaria Planea	Coord. Jurid.	3137491157	g/henry@gmail.com	
4	Angel Arrieta B	M		1143956378		SPD	Asesor	3143231324		
5	Claudia Lopez M.	F		39197783		SPD	Arq.	3017245341	cylopez.83@hotmail.com	
6	Miguel Figueroa Lozano	M		1140856989		SPD	Asesor Externo	3133516160	migarcia1293@gmail.com	
7	BAYRON TEJEDOR	M		1143823391		DCU	Asesor Ext	3013287037		
8	Gisela Troncoso	F	—	22191391	—	DCU	Asesora Externa	3137118778	gmtroncoso@cartagena	




Rafael Perez
CAMACOL Bolívar
CHRISTIAN CAMILO CASTELLON OSORIO
DOCUMENTO
Archivo
Inicio
Inser
Disp
Portapapeles
Fuente
A1
1 Copia de la licencia
2 Copia del proyecto
en el inciso último d
3 Copia de la escritura
4 Certificado (s) de lib
con fecha de exped
5 Planos georreferen
6 Levantamiento topo
7 Si el solicitante es
8 Si el solicitante es
9 Poder especial deb
y donde se faculte
datos se encuentra solo la información radicada por el solicitante ya que
366 palabras
Español (Colombia)
Hoja